

RESOLUCION N° 273 DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4284 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA 310 EMITIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-375 de fecha 9 de Noviembre de 2018.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Que la Unidad ejecutora dentro de su etapa de planeación contemplo los permisos antes enunciados como consta en el presupuesto del proyecto.
4. Que para los permisos requeridos para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE**

ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA la unidad ejecutora contemplo el valor **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 44.752.477,00)**, de conforme a la ley 633 de 2000 artículo 96 " tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2018-05518 Y 2018 – 05519

5. Que para dar inicio al trámite de los permisos ambientales del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA** el Departamento de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación radicó a CORPORINOQUIA la solicitud de inicio de trámite allegando la documentación técnica y legal requerida por la norma ambiental como consta en el radicado oficio 2019-01-000-1656-1 del 07 de febrero de 2019.
6. Que teniendo en cuenta que a la fecha del 31 de diciembre de 2018, CORPORINOQUIA no había expedido la factura de cobro de los servicios ambientales de evaluación del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, y considerando que el DEPARTAMENTO se encontraba adelantado el cierre de la vigencia fiscal 2018, se ordenó el pago a CORPORINOQUIA de estos servicios ambientales mediante Resolución No.4284 de 2018 por el valor pre liquidado en la fase de planeación del proyecto y que hace parte del cuadro de costos, soportado en el CDP 2018-05518 Y 2018 – 05519.
7. Que el día Martes 12 de Febrero de 2019 la Corporación Autónoma Regional CORPORINOQUIA allega mediante correo electrónico la factura N° 310 de fecha 12 de febrero de 2019 por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C (\$ 25.004.150,00)** por concepto de Servicios Ambientales de evaluación del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**,

273

8. Que existe una diferencia entre el valor de los servicios ambientales de evaluación pre liquidados y presupuestados en el cuadro de costos del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, y la factura No.310 del 12 de febrero de 2019 emitida por CORPORINOQUIA, el cual al ser menor genera un saldo a favor del Departamento toda vez que la Resolución No.4284 de 2018 que ordenó el pago de los citados servicios, se emitió previamente a la expedición de la factura basado en el CDP 2018-05518 Y 2018 – 05519..
9. Que se hace necesario modificar el valor a reconocer y pagar a CORPORINOQUIA por concepto de servicios ambientales del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, de acuerdo al valor emitido en la factura No.310 del 12 de febrero del 2019.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No.4284 del 31 de Diciembre de 2018 el cual quedara así: Reconocer y pagar a CORPORINOQUIA identificado con NIT: 832000283-6 la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C (\$ 25.004.150,00)** conforme a la obligación contenida en la factura N° 310 de fecha 12 de febrero de 2019 (la cual hace parte integral del presente acto administrativo), para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese parágrafo único al artículo primero el cual quedará de la siguiente manera: **PARAGRAFO UNICO:** Ordénese a la oficina de Tesorería Departamental reintegrar al Departamento de Arauca el valor restante de **DIECINUEVE**

MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/C (\$19.748.327,00).

ARTICULO TERCERO: Los demás articulados de la Resolución No.4284 de 2018 no surten modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 12 FEB 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca
Bot# 260/12 FEB/2019


Aprobó: ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeacion Departamemtal

Reviso: Libia Karelia Galvis
Profesional Universitario SEPLAD

Reviso: Agnia Andreina Méndez Morales
Ing. Ambiental de la S.I.F.D

Elaboró: Lisett Avila
Profesional de Apoya SEPLAD



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8952476

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co